



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo MARIA DEL CARMEN MOSQUERA C.C. 36157296 contra DANIEL ROJAS BEDOYA C.C. 7708502. Radicación 41001-41-89-004-2023-00176-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, previa solicitud en tal sentido, se dispondrá la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B